

VIEDMA, 23 DE DICIEMBRE DE 2013

VISTO:

El Expediente N° 113867-EDU-13 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, caratulado “S/ Recursos de nulidad contra la Resolución N° 2980/13”, y

CONSIDERANDO:

Que las docentes Emma BRANDT, Sandra SCHIERONI, Viviana ORELLANO, Andrea del Valle PRIETO y Marcela GUIDETO efectúan una presentación en contra de la Resolución N° 2980/13 del CPE solicitando su declaración de nulidad y una medida innovativa a los fines de la suspensión de la aplicación de la misma;

Que mediante dicho acto se aprobaron las bases del Concurso de Supervisores;

Que las presentantes manifiestan planteos en relación a la constitución del jurado y, en cuanto a la evaluación, al esquema de valoraciones;

Que afirman que mediante la resolución en crisis se altera el Art. 16° del Estatuto del Docente al establecer que los antecedentes para el concurso será del 30% en el total de 100 puntos, cuando la ley –de mayor jerarquía- establece que debe ser el 40%;

Que se restringe el Art. 18° de dicho Estatuto al fijarse un jurado de 10 miembros, cuando la ley define que el jurado debe ser integrado por “un número impar de miembros no inferior a tres (3), uno (1) por la Junta de Clasificación y los restantes por elección directa de los concursantes...”;

Que, afirman las recurrentes, se altera el Estatuto ya que, en la conformación actual, no está prevista la participación de la Junta de Clasificación;

Que, asimismo, se altera la prescindencia partidaria y patronal, por cuanto el jurado estará integrado por el Ministro, Vocales del Gobierno, Vocal Padre, y otros, cuyo procedimiento de designación se desconoce;

Que analizado el recurso, en principio, se observa que no resulta procedente la solicitud de una medida innovativa para la suspensión de la aplicación de la Resolución N° 2980/13 en tanto no se encuentra previsto en la normativa procedimental de aplicación la posibilidad de obtener medidas cautelares;

Que, por otro lado, en relación a los planteos efectuados por las recurrentes contra las Bases del Concurso que fueron aprobadas - constitución del jurado y esquema de valoraciones de la evaluación- corresponde hacer notar que tal como surge del Visto de la Resolución N° 2980/13 la misma se emitió en observancia del Acuerdo Paritario del 22 de Agosto del corriente;

Que en el Punto 5 del mismo, titulado “Concurso de Supervisores”, se acordó con la entidad gremial “Convocar a la Comisión Paritaria de Políticas Laborales para que elabore el Proyecto de las Bases Correspondientes, al 30 de Septiembre del corriente año”;

Que las bases en cuestión surgieron de un acuerdo paritario y, por lo tanto, resultan viables para modificar lo previsto en el Estatuto del Docente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud interpuesta por las docentes Emma BRANDT (CUIL N° 27-18716004-4), Sandra SCHIERONI (CUIL N° 27-14872882-3), Viviana ORELLANO (CUIL N° 27-25093526-9), Andrea del Valle PRIETO (CUIL N° 27-17145389-0) y Marcela GUIDETO (27-14382435-2) de una Medida Innovativa para obtener la suspensión de la aplicación de la Resolución N° 2980/13, por los considerandos expuestos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR el Recurso de Nulidad interpuesto por las docentes Emma BRANDT (CUIL N° 27-18716004-4), Sandra SCHIERONI, Viviana (CUIL N° 27-14872882-3), ORELLANO, Andrea del Valle (CUIL N° 27-25093526-9), Andrea del Valle PRIETO (CUIL N° 27-17145389-0) y Marcela GUIDETO (CUIL N° 27-14382435-2), en contra de la Resolución N° 2980/13, por los motivos expuestos.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a las interesadas mediante la Supervisión Escolar respectiva, cumplido, vuelva copia con firma, aclaración, fecha y número de CUIL.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Supervisiones de Educación Zona I y II con sede en General Roca del Consejo Escolar Alto Valle Este I, a las Supervisiones de Educación Primaria: Zona I de General Roca y Zona II con sede en Villa Regina del Consejo Escolar Alto Valle Este II, y archivar.-

RESOLUCION N° 3891  
DAL/lg.-

José Luis MARTINEZ  
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia